

**Anexo a la Orden de declaración de incumplimiento de condiciones en expediente de concesión de incentivos regionales.  
Relación de empresas afectadas**

Núm. Expte.	Titular	Cantidades percibidas — Euros	Alcance del incumplimiento — Porcentaje	Subvención concedida — Euros	Subvención procedente — Euros	A reintegrar al Tesoro Público (*) — Euros
TF/288/P06	Cociexpo, S. L. ....	0	43,23	141.585,23	80.382,68	0
LE/419/P07	Comercializadora Berciana de Pizarras, S. A. ....	642.842,55	100	642.842,55	0	642.842,55
SE/878/P08	RGF Suministros Cárnicos, S. L. ....	0	100	196.451,86	0	0
SE/970/P08	Reciclados Plásticos Serva, S. A. ....	0	1,74	202.933,36	199.410,00	0

(\*) Junto con el importe a reintegrar se exigirá el interés legal correspondiente.

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**10091** *RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2004, de la Subsecretaría, por la que se dispone la publicación de las ayudas y subvenciones abonadas a distintos beneficiarios en atención a determinadas necesidades derivadas de situaciones de emergencia, catástrofe y calamidades públicas.*

La Orden del Ministerio del Interior de 18 de marzo de 1993 (B.O.E. n.º 76, de 30 de marzo) modificada parcialmente por la Orden de 30 de julio de 1996 (BOE de 9 de agosto), regula el procedimiento para la concesión de ayudas en atención a determinadas necesidades derivadas de situaciones de emergencia, catástrofes y calamidades públicas.

Asimismo, la Orden INT/2992/2002/ de 21 de noviembre por la que se delegan determinadas atribuciones y aprueban las delegaciones efectuadas por otras autoridades, establece, en su dispositivo Cuarto, uno, seis, que el Subsecretario del Interior ejercerá por delegación del Ministro del Interior la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a los créditos de los servicios presupuestarios del ámbito de sus competencias, hasta el límite de 1.800.000 euros.

Al amparo de las citadas normas reglamentarias, esta Subsecretaría del Ministerio del Interior ha resuelto la concesión de subvenciones que a continuación se relacionan, con cargo al programa 223A «Protección Civil».

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Madrid, 6 de mayo de 2004.—La Subsecretaria, Soledad López Fernández.

Aplicación	Beneficiario	Provincia	Importe €
16.01.223A.471	Avialsa T-35, S.L.	Valencia	22.100,01
16.01.223A.471	Construcciones Puente Argal S.L.	Zaragoza	2.719,16
16.01.223A.471	Construcciones Treycor S.L.	Zaragoza	2.690,16
16.01.223A.471	Decoraciones Jarami S.L.	Zaragoza	1.803,03
16.01.223A.471	Fomento de Construcciones y Contratas S.A.	Zaragoza	6.959,25
16.01.223A.471	Gestión de Aguas de Aragón S.A.	Zaragoza	9.800,00
16.01.223A.471	Limpieza Virgen de La Peña S.L.	Zaragoza	1.207,56
16.01.223A.471	Vijardín Calatayud S.L.	Zaragoza	2.863,24
16.01.223A.461	Ayto. de Lamason	Cantabria	28.171,18
16.01.223A.461	Ayto. de Alcañiz	Teruel	190.848,28
16.01.223A.482	Hervás García Victoriano	Albacete	40,00
16.01.223A.482	López López Francisco	Albacete	50,00
16.01.223A.482	Valero González Aquilina	Albacete	35,00
16.01.223A.482	Gañurul Lahoz Pedro	Zaragoza	2.567,61

## MINISTERIO DE FOMENTO

**10092** *RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2004, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se homologa a la Escuela Técnica Superior de Náutica y de Máquinas Navales de Portugalete para impartir los cursos de especialidad marítima de Operador General del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima y Operador Restringido del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima.*

Efectuada solicitud de homologación por la Escuela Técnica Superior de Náutica y de Máquinas Navales de Portugalete, para impartir los cursos de especialidad marítima de Operador General del Sistema Mundial de

Socorro y Seguridad Marítima y Operador Restringido del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima, vista la documentación aportada y el informe de la Capitanía Marítima de Bilbao, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden FOM de 4 de septiembre de 2002 (BOE núm. 226, de 20 de septiembre) por la que se regulan los programas de formación de los títulos profesionales de Marineros de Puente y de Máquinas de la Marina Mercante, y de Patrón Portuario, así como los certificados de especialidad acreditativos de la competencia profesional,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Homologar a la Escuela Técnica Superior de Náutica y de Máquinas Navales de Portugalete, para impartir los cursos de especialidad de:

Operador General del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima.

Operador Restringido del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima.